



Foro de Presidentes y Presidentas del  
Poderes Legislativos de Centroamérica y la  
Cuenca del Caribe  
FOPREL

## DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, UN OBJETIVO COMÚN.

*Sistematización del proceso de formulación de la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento.*



**Comisiones Interparlamentarias de FOPREL**, que participaron en el proceso de formulación de la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento:

Medio Ambiente y Cambio Climático. Costa Rica  
Cohesión Social y Lucha Contra la Pobreza. Honduras  
Derechos Humanos. México (Cámara de Diputados)  
Servicios Públicos. Nicaragua  
Salud y Educación. Belice  
Asuntos Municipales (Especial). Honduras



Esta publicación se realiza como parte del proceso de implementación del proyecto “Marco Jurídico y Diálogo Político Regional sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, ejecutado entre marzo de 2014 y julio de 2015, que conllevó a la formulación y aprobación de la primera Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, en el seno del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), y en conjunto con el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y el Programa de Agua y Saneamiento (AGUASAN) de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

En el marco de dicho proceso se desarrolló una iniciativa pionera, innovadora y de referencia para nuestra región, en materia de Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. Es por ello, que el presente documento sistematiza los determinantes y factores claves de dicha experiencia.

La presente publicación se fundamentó en documentación oficial de las instancias regionales y entrevistas de percepción de los actores claves en el proceso de formulación del proyecto de Ley Marco Regional.

Managua, Nicaragua  
Septiembre de 2015

**Esta es una publicación del Foro de Presidentes y Presidentas del Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe-FOPREL:** En el marco del proyecto “Marco Jurídico y Diálogo Político Regional sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”.

**Revisión General:**

Dr. Santiago Rivas Leclair  
Secretario Ejecutivo - FOPREL

**Coordinación:**

Julio Héctor Sánchez Gutiérrez - FOPREL

**Elaboración y Diseño:**

Angélica Alfaro Alemán - Consultora

**Colaboradores:**

Henry Martín Sánchez Millón

**Diseño & Diagramación:**

Dick Sánchez Blanco

**Fotografías**

**Fotografías Internas:** Archivos FOPREL, COSUDE y FOCARD-APS.

**Fotografía de Portada:** Addy Gutiérrez, Costa Rica, Veoverd -Cultura verde, 2014.

**Impresión**

Variedades El OLAM

**Entrevistas realizadas:**

Dr. Santiago Rivas Leclair  
Secretario Ejecutivo – FOPREL

Dr. Rodolfo Lizano.  
Coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS.

Ing. Carmen Pong  
Especialista Sectorial del Programa Aguasan América Central y Jefe de Programa Aguasan Regional

M.Sc. Marianela Rocha Zúniga  
Consultora-FOPREL.



**FOPREL**  
Secretaría Permanente de FOPREL

Frente al costado Sur de la Vice Presidencia de la República de Nicaragua, Ave. Augusto C. Sandino, Managua, Nicaragua, Centroamérica

Tels: (505) 2222-2741

<http://www.foprel.com>



**FOCARD-APS**  
Dirección Ejecutiva del FOCARD-APS

Edificio SICA, Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, Centroamérica

Tels: (503) 2248-8984 / 8800

[www.sica.int/focardaps](http://www.sica.int/focardaps)

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE / AGUASAN).



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra

**Cooperación Suiza  
en América Central**

PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE  
**AGUASAN**  
Juntos por el bienestar y el desarrollo

# CONTENIDO

<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>6</b>
<b>I. PRESENTACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>II. LA INTEGRACIÓN GRADUAL DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA AGENDA REGIONAL</b>	<b>8</b>
<b>III. AFIANZANDO EL PROCESO: CONSOLIDACIÓN DE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS PODERES LEGISLATIVOS EN PRO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO</b>	<b>11</b>
<b>IV. CONCERTANDO UNA AGENDA COMÚN DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO</b>	<b>13</b>
<b>V. LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: UNA PIEZA CLAVE</b>	<b>17</b>
<b>VI. ACCIONES CONJUNTAS GENERAN MAYOR ALCANCE</b>	<b>20</b>
<b>VII. UN DETERMINANTE CLAVE: PROCESO DE PARTICIPACIÓN AMPLIO, HORIZONTAL E INCLUYENTE.</b>	<b>21</b>
<b>VIII. HALLAZGOS Y APRENDIZAJES RELEVANTES DEL PROCESO</b>	<b>24</b>
<b>IX. PERSPECTIVAS DE FUTURO</b>	<b>27</b>

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS



<b>AGUASAN:</b>	Programa Regional de Agua Potable y Saneamiento
<b>ANDA:</b>	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
<b>COSUDE:</b>	Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación
<b>D.F.:</b>	Distrito Federal
<b>FOCARD-APS:</b>	Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento.
<b>FOPREL:</b>	Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe
<b>H.D:</b>	Honorable Diputado
<b>ONU:</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PRESANCA:</b>	Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
<b>RESSCAD:</b>	Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana
<b>SICA:</b>	Sistema de Integración Centroamericana

## PRESENTACIÓN



El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en coordinación con el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y el valioso acompañamiento del Programa Regional de Agua Potable y Saneamiento (AGUASAN) de la de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en América Central (COSUDE), con el fin de generar espacios de reflexión y aprendizaje colectivo, decidió impulsar la sistematización del proceso de formulación y aprobación de la primera Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. Dicho proceso inició en marzo de 2014 y se extendió hasta agosto de 2015.

Uno de los resultados obtenidos de dicho proceso, ha sido la presente publicación, la cual está dirigida a los Poderes Legislativos, Instituciones Gubernamentales, Instancias Regionales y Organizaciones Territoriales que trabajan en materia de Agua Potable y Saneamiento. Tiene como finalidad, compartir la experiencia, hallazgos más relevantes y lecciones aprendidas en el marco de un proceso pionero en la Región de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, entorno a la armonización del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.

De igual forma, motivar a la toma de conciencia en relación a los aprendizajes del proceso e incentivar a la búsqueda de la realización y exigibilidad del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento en la región.

**“Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento, un objetivo común”** no es una receta ni es un modelo estricto a seguir en procesos similares; constituye una referencia basada en la experiencia vivida por las instancias que asumieron el firme compromiso de promover este Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento en nuestra región.

Esta publicación es el resultado de un trabajo conjunto, en el cual FOPREL, FOCARD-APS y AGUASAN-APS aportaron sus valiosas opiniones, no obstante, los enunciados que aparecen en el documento no reflejan necesariamente la filosofía global de las instancias, o de sus miembros de forma individual. Se espera que las reflexiones compartidas estimulen al debate y análisis, y contribuyan a la exigibilidad y realización del Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento en la región.

**Dr. Santiago Rivas Leclair**  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría Permanente del FOPREL



## LA INTEGRACIÓN GRADUAL DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA AGENDA REGIONAL



La Organización de las Naciones Unidas define el derecho humano al agua como “El derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

En la Resolución “El derecho humano al agua potable y el saneamiento”, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de octubre de 2011, (A/HRC/RES/18/1), el Consejo destaca que están profundamente preocupados por el hecho de que aproximadamente 884 millones de personas no tengan acceso a fuentes de agua mejoradas y de que más de 2.600 millones de personas no tengan acceso a mejores servicios de saneamiento, y que están alarmados por la muerte, cada año, de aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años de edad y por la pérdida anual de 443 millones de días de asistencia escolar a causa de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento.

**E**n noviembre del año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. En el artículo I.1 se estableció que “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”. La Observación N° 15 también definió el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Sucesivamente, el 28 de julio del 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció explícitamente el Derecho Humano al Agua y Saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

En dicha Resolución se exhortó a los Estados y Organizaciones Internacionales, entre otros aspectos, a proporcionar los recursos financieros, propiciar la capacitación y la transferencia tecnológica para ayudar a los países, en particular aquellos en vías de desarrollo, proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento salubre, limpio, accesible y asequible para todos.

Mientras en el ámbito multilateral, a partir del año 2011 se iniciaba el estudio, análisis y debate del Derecho Humano al Agua y Saneamiento; en el contexto de la región de Centroamérica y el Caribe, los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos que integran el FOPREL, daban los primeros pasos para armonizar y fortalecer el marco jurídico en esta materia; asimismo establecer un diálogo para analizar sobre el alcance del Derecho Humano al Agua y Saneamiento en cada uno de los países.





De esta manera, en la Décima (X) Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 20 de mayo de 2011, resolvieron encomendar al Consejo Consultivo del FOPREL, la tarea de presentar una propuesta de futuras Comisiones Interparlamentarias basado en los temas de mayor prioridad.

Como resultado de dicho mandato, se propuso conformar la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, la cual abordaría diversos ejes ambientales, pero también se visualizaba generar un espacio para el estudio y debate sobre el “Agua Potable”, planteado en un primer momento bajo el enfoque de “Recurso Hídrico para el Desarrollo Sostenible”, pero con perspectiva de un análisis más amplio, integral y holístico, teniendo como referencia los Derechos Humanos.

Posteriormente, la voluntad política manifestada por los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos se materializó a través de la integración de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el marco de la Décima Primera (XI) Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en San Salvador, República de El Salvador, el 15 de julio de 2011.

De igual forma, para consolidar el abordaje de los Derechos Humanos, en la Décima Cuarta (XIV) Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 28 de junio de 2013, los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos resolvieron crear la Comisión Interparlamentaria de Derechos Humanos con sede en la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, la cual se sumaría al proceso iniciado por la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático.

## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son indispensables para la realización de las personas a nivel individual y como miembros de una sociedad. Se clasifican en Derechos civiles y políticos como el, derecho de sufragio o a la igualdad ante la justicia y Derechos Económicos, sociales y culturales como: derecho a la educación, derecho a la salud y derecho a agua a saneamiento.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU promulgada en 1948, establece el disfrute de estos derechos para todas las personas sin distinción de nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

<sup>1</sup> FOPREL-RE-XIV-01-28062016



## EL DERECHO HUMANO A AGUA Y SANEAMIENTO (DHAS)

El enfoque de derecho humano confiere a todas las personas el derecho a acceder a servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico basados en principios y criterios definidos en la Observación General N° 15/2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

Luego de la integración de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático; en el ámbito internacional, el 28 de septiembre del 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una nueva Resolución que llevó un paso más allá, el derecho humano al agua potable y a un saneamiento.

En dicha Resolución se hace un llamado a los Estados para que “valoren si el actual marco legislativo y de políticas, está acorde con el Derecho al Agua Potable y Saneamiento, y deroguen, enmienden o adapten según proceda para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de los derechos humanos”. [A/HRC/RES/18/1/ (7/d)]

En este sentido, a fin de contribuir a la democracia, la modernización de los Estados, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo de la región, a través de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático con sede en la República de Costa Rica, FOPREL asumió en marzo del 2012, el desarrollo de un proceso de armonización de las legislaciones nacionales para eliminar vacíos legales y técnicos en materia de medioambiente y cambio climático, priorizando el Derecho Humano al Recurso Agua.

## PRINCIPIOS DEL DERECHO HUMANO A AGUA Y SANEAMIENTO



1. No Discriminación e Igualdad



2. Acceso a Información y Transparencia



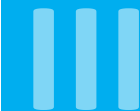
3. Participación



4. Rendición de cuentas



5. Sostenibilidad



## AFIANZANDO EL PROCESO: CONSOLIDACIÓN DE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS PODERES LEGISLATIVOS EN PRO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Como una muestra contundente de la voluntad política y firme compromiso de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos que integran el FOPREL, el 19 de abril de 2012, el Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador y Presidente Protempore del FOPREL (2012), Honorable Diputado (H.D) Sigfrido Reyes, dispuso una moción de reforma para incluir y reconocer al agua y la alimentación como un derecho fundamental en la Constitución Política de El Salvador y en el anteproyecto de Ley General de Aguas.

Sucesivamente, gracias a la colaboración técnica y financiera del Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Fase II (PRESANCA II), dichas Comisiones procedieron a desarrollar el Primer Plenario de las Comisiones Interparlamentarias, celebrado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 5 de octubre de 2012, logrando acordarse lo siguiente:

- Analizar un proyecto de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento para iniciar inmediatamente la armonización legislativa regional en dicho tema.
- Suscribir un convenio de colaboración entre la Secretaría Permanente del FOPREL, la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático y el FOCARD-APS, teniendo como objetivo común, unir esfuerzos para fortalecer los procesos de armonización de los marcos legislativos tendientes a garantizar el Derecho Humano al Agua y Saneamiento.

El 19 de abril de 2012 la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó unánimemente la reforma del artículo 69 de la Constitución Política, estableciéndose: “El agua es un recurso esencial para la vida, en consecuencia, es obligación del Estado aprovechar y preservar los recursos hídricos y procurar su acceso a los habitantes”. Para finalizar el proceso de reforma ha sido necesaria la ratificación con mayoría calificada de 56 votos. Sin embargo, se han frustrado dos intentos de culminar este proceso en mayo de 2013 y en octubre de 2014.

En el Anteproyecto de Ley General de Aguas presentada a la Asamblea Legislativa, el 22 de marzo de 2012, a iniciativa del Presidente de la República de El Salvador y mediante el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales se propone lo siguiente: en el Art. 7.- El derecho humano al agua y al saneamiento es el derecho de todas las personas habitantes a disponer de agua limpia suficiente, salubre, segura, aceptable, accesible y a un costo asequible para el uso personal y doméstico, en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.



El derecho humano al agua y saneamiento es fundamental e irrenunciable. Ninguna persona puede ser privada, excluida o despojada de este derecho sin causas legales o el debido proceso legal. El acceso, uso y decisión sobre el uso y la gestión del agua debe de promover la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres. Su goce será sustentable, de manera que éste también pueda ser ejercido por las futuras generaciones (...)

**Comisiones Interparlamentarias de FOPREL**, que participaron en el proceso de formulación de la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento:

Medio Ambiente y Cambio Climático. Costa Rica

Cohesión Social y Lucha Contra la Pobreza. Honduras

Derechos Humanos. México (Cámara de Diputados)

Servicios Públicos. Nicaragua

Salud y Educación. Belice.

Asuntos Municipales (Especial) Honduras

En el marco de la reunión de traspaso de la Presidencia Pro-tempore del FOPREL a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Nicaragua, celebrada en la ciudad de Managua, el 25 de enero de 2013, el H.D René Núñez, Presidente de dicho Poder Legislativo, reiteró nuevamente, que una de las prioridades de la Agenda Estratégica sería el “Agua Potable y Saneamiento como un Derecho Humano vital”.

En la Segunda Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, efectuada el 3 de junio de 2013, en la República de El Salvador, se reiteró tanto el compromiso de preparar una “Ley Marco sobre Cuencas Hidrográficas y con Responsabilidad Ambiental en su Gestión Integral” así como establecer normativas nacionales que permitieran garantizar el acceso al agua potable y saneamiento en los países de la región.

Con el objetivo de realizar un abordaje holístico del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, se articuló el trabajo con varias Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, entre las que se señalan: Medio Ambiente y Cambio Climático, Derechos Humanos, Salud y Educación, Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza, Servicios Públicos y Asuntos Municipales.

# IV

## CONCERTANDO UNA AGENDA COMÚN DE TRABAJO PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Dentro del mismo periodo y de forma simultánea al proceso desarrollado por el FOPREL, en el ámbito regional se gestaron acciones similares, siendo importante mencionar que en la Vigésima Novena (XIX) Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana (RESSCAD), celebrada del 16 al 18 de julio de 2013, se valoró que como el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS), constituye un órgano técnico especializado del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), con el mandato de apoyar a los países en la abordaje de políticas y estrategias regionales en agua potable y saneamiento, se acordó iniciar un proceso que contribuyera a priorizar en las agendas legislativas y en los planes nacionales de desarrollo de los países de Centroamérica y República Dominicana, la incorporación de políticas públicas dirigidas a hacer efectivo el derecho humano al agua y al saneamiento (...). [Acuerdo 1, inciso 1 GUT XXIX RESSCAD: Gobernanza y Acceso a Agua con enfoque de Derechos Humanos].

La correspondencia existente entre las agendas estratégicas del FOPREL y el FOCARD-APS, constituyó la base para hacer efectivo la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas instancias regionales, celebrado en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, el 16 de julio de 2013.

Esta decisión contribuyó a potencializar sus capacidades técnicas y experticias, consolidar esfuerzos para ampliar el alcance de sus agendas de trabajo institucional, y visibilizar el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.

FOPREL: tiene como visión la colaboración estrecha entre los Poderes Legislativos de los países integrantes, como forma de contribuir al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, que promueva y practique, efectivamente, el respeto a los derechos humanos, la defensa de la gobernabilidad democrática, la seguridad de los habitantes y el combate al narcotráfico, protección del medio ambiente, la integración y el desarrollo económico regional, la autodeterminación de los pueblos, la búsqueda del consenso y la tolerancia como norma de convivencia, el apego a la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública.



FOCARD-APS: tiene la misión de promover y apoyar el fortalecimiento institucional, técnico y financiero de las instituciones del sector de agua potable y saneamiento, a través de acciones regionales que contribuyan a la gestión sostenible de los servicios y que complementen las medidas adoptadas a nivel nacional y local, para el mejoramiento permanente del nivel de vida y la salud de la población centroamericana y de República Dominicana. Su objetivo es promover la cobertura universal, disminuyendo la inequidad en cuanto al acceso a la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en especial, en los sectores más necesitados.

Luego que el FOPREL y FOCARD-APS oficializaron su vínculo y firme compromiso, la Secretaría Permanente del FOPREL, fundamentado en la Resolución emitida en la Quinta (V) Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, celebrada en el Distrito Federal, ciudad de México, D.F., el 6 de junio de 2014, dio inicio al proceso de formulación de la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.

La comunicación interinstitucional e interna fue clave en todas las etapas del proceso, por lo cual, el seguimiento continuo por parte de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos fue vital, ya que permitió una mayor apropiación por parte de los mismos; de tal manera que durante los diversos traspasos de Presidencia Pro Tempore del FOPREL, el tema siempre fue abordado con alto nivel de prioridad.

Ejemplo de ello, se manifiesta en la Trigésima Primera (XXXI) Reunión Ordinaria del FOPREL<sup>2</sup>, en la cual se realizó el traspaso de la Presidencia Pro Tempore, entregada por el H.D René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua al H.D Luis Fernando Mendoza, Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para el periodo de marzo de 2014 a febrero de 2015. En dicho acto, se asumió el compromiso de realizar mayores esfuerzos para promover y gestionar el proceso de armonización de los marcos legislativos referido el reconocimiento constitucional del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento en cada uno de los parlamentos miembros.

<sup>2</sup> XXXI Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 18 de marzo del 2014. Resolución sobre Ley Marco referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. FOPREL-RO-XXXI-10-18032014.

En la Primera Reunión de instalación de la Comisión Interparlamentaria de Derechos Humanos del FOPREL, celebrada en la ciudad de México, D.F., el 19 de febrero de 2014, se hace solicitud oficial a la Secretaría Permanente de esta instancia de continuar con las gestiones y coordinación con COSUDE para promover la formulación de la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.

Es importante destacar que tanto para el FOPREL como el FOCARD-APS ha constituido un elemento clave y primordial la coordinación realizada con el Programa Regional AGUASAN de COSUDE, en el marco del proceso de fortalecimiento de este marco jurídico, dado que éste tiene como objetivo la creación de un contexto institucional que permite la institucionalización del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento en América Central, apoyando especialmente al fortalecimiento y la creación de capacidades en las instituciones regionales.

“El mayor reto fue redactar la Ley Marco, es decir, ¿Cómo redactar una ley, pretendiendo superar lo que se tenía?, fue clave llegar a subir el nivel a la norma jurídica, ya que antes el eje y el centro era el costo de la inversión, y ahora el centro era la calidad de la inversión, ya que el agua se le lleva a un ser humano que al tener agua tiene salud, educación, incluso posiblemente que tenga más opciones de trabajo”.

M.Sc. Marianela Rocha Zúniga.  
Consultora-FOPREL.

## LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LEY MARCO REGIONAL

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis del Régimen Jurídico del Agua: Aguas Superficiales y Aguas Subterráneas; Agua potable y Saneamiento; Recursos Hídricos Transfronterizos.</li> <li>2. Definición y Alcance del Derecho al acceso al Agua Potable y Saneamiento</li> <li>3. Estudio sobre el Derecho al acceso al Agua Potable y Saneamiento y su vínculo con otros derechos humanos.</li> <li>4. Análisis de los modelos de Gobernanza del Agua.</li> <li>5. Incorporar los principios de No Discriminación y el respeto,</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Estudio sobre la situación general y perspectivas de la sostenibilidad del uso de los recursos hídricos.</li> <li>7. Análisis del marco normativo regional, nacional y reconocimiento constitucional.</li> <li>8. Incorporación de lo referido a la Propiedad y derechos de las aguas.</li> <li>9. Estudios sobre Sistemas de suministro de agua y saneamiento.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Análisis de la asignación de las aguas para diferentes usos.</li> <li>11. Estudios sobre Agua potable y Saneamiento en zonas rurales.</li> <li>12. Identificación de la sostenibilidad de los sistemas, regímenes tarifarios y esquemas de subsidios.</li> <li>13. Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en el marco de la gestión de riesgo y el cambio climático.</li> <li>14. Incorporación de Áreas protegidas y zonas de conservación.</li> <li>15. Educación y sensibilización.</li> </ol> |
|--|--|--|



“Considero que la participación de profesionales en derecho y encargados de la planificación estratégica, en el proceso de elaboración de este diagnóstico, provenientes de las empresas operadoras de estos servicios, ofreció una visión muy realista y actualizada del sector. Esta actividad fue la que marcó la hoja de ruta a seguir en la definición del proyecto”.

Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS, asumió un gran

A partir de marzo de 2014, el FOPREL con el acompañamiento técnico y financiero de AGUASAN-COSUDE se inició la implementación del proyecto denominado “Marco Jurídico y Diálogo Político Regional sobre el “Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, el cual contempló la formulación de la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, que incentivara el diálogo e intercambio interparlamentario regional relativo a este tema y articular esfuerzos conjuntos entre el FOPREL y el FOCARD APS.

Como primer paso se establecieron los términos de referencia para el desarrollo del proceso de formulación de esta iniciativa de Ley Marco Regional, considerando la elaboración del Diagnóstico y Lineamientos de para formulación de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento.

En este sentido, se contó bajo la modalidad de consultoría con una profesional especializada en materia de legislación ambiental y derechos humanos, la cual elaboró una primera propuesta de Plan Operativo de Trabajo y Propuesta Metodológica del proceso de coordinación interinstitucional que desarrollarían el FOPREL y el FOCARD-APS, con el acompañamiento del Programa AGUASAN-COSUDE.

Mientras se gestaba este proceso entre ambas instancias, en la ciudad de México D.F., el 4 de junio de 2014, se realizó la Quinta (V) Reunión Ordinaria de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL, en la cual se presentó el proyecto aprobado por COSUDE, denominado “Marco Jurídico y Diálogo Político Regional sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, lográndose reiterar el compromiso por parte de los parlamentarios presentes de apoyar la iniciativa de Ley Marco Regional.



# V

## LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: UNA PIEZA CLAVE



Entre julio y diciembre de 2014, se establecieron las bases para el proceso de coordinación y se realizaron acciones claves que contribuyeron a la generación de información, investigación y el posicionamiento del enfoque en materia de Derecho Humano al acceso al Agua y Saneamiento e intercambio técnico estratégico. Entre las principales actividades se destacan:

La concertación de dos sesiones de articulación con participación del FOPREL, FOCARD-APS y el Programa AGUASAN-COSUDE para acordar la metodología de elaboración del plan interinstitucional y trabajar los lineamientos estratégicos del proceso de formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional, constituyó una pieza clave. La primera reunión se desarrolló en las oficinas del Programa AGUASAN-COSUDE, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua y la segunda se dio en las oficinas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

La realización de la Primera Reunión Interinstitucional y Taller de Trabajo Conjunto entre el FOPREL y el FOCARD-APS, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en el periodo del 17 al 19 de septiembre de 2014, constituyó la base para todo el proceso.

En dicho espacio se elaboró por consenso un plan de trabajo interinstitucional conjunto (septiembre de 2014 a julio de 2015), se establecieron mecanismos de coordinación y comunicación. Asimismo, se identificaron y formularon los principales lineamientos estratégicos para el abordaje del “Diagnóstico sobre la realización del Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento” y de la propia iniciativa de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano de Acceso al Agua Potable y Saneamiento.

“compromiso en el proceso, es importante indicar que nos abrieron las puertas de cada uno de los países, para que nosotros, conversáramos y consultáramos con quien quisiéramos, nos aportaron absolutamente todo, incluido los documentos solicitados, nosotros trabajamos muy bien”.

M.Sc. Marianela Rocha Zúniga.  
Consultora-FOPREL.



“Tuvimos muy buenas respuestas de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que participaron en las consultas, fue por primera vez que llegamos a profundizar en tener aportes de diferentes sectores, por lo cual considero que es una ley sumamente consensuada”.

Dr. Santiago Rivas Leclair.  
Secretario Ejecutivo del FOPREL.

Luego, se desarrolló la fase de recopilación, sistematización y análisis de información relevante en el tema de Agua Potable y Saneamiento bajo una estrecha coordinación entre FOPREL y FOCARD-APS, de cara a contar con un Diagnóstico y Lineamientos del proceso que servirían de contenido para la elaboración de la iniciativa de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.

En esta etapa, tuvieron gran importancia entrevistas realizadas para el intercambio de información<sup>3</sup> y reuniones entre la Secretaría Permanente del FOPREL, la profesional encargada de la Consultoría, COSUDE, actores claves y organizaciones relevantes.

En los espacios de discusión y análisis participaron activamente las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, entre éstas: Medio Ambiente y Cambio Climático, Derechos Humanos, Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza, Salud y Educación, Servicios Públicos y Asuntos Municipales.

En estas primeras sesiones se generó un consenso interparlamentario e interinstitucional clave entorno a los lineamientos estratégicos que debe contener un marco jurídico en materia de Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento, lo cual permitió sentar las bases para la formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional. También se concertó una agenda regional y líneas de trabajo interinstitucional común operativa y política con ámbitos y competencias complementarias entre el FOPREL y el FOCARD-APS, con el objetivo de fomentar el Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento.

<sup>3</sup> Ing. Nicolás Coto, ANDA, El Salvador, Ex Director Ejecutivo de FOCARD-APS (9 de septiembre de 2014). Lic. Rodolfo Lizano, Director Jurídico de AyA de Costa Rica (19 de septiembre de 2014). Ing. Ileana Alfaro, Consultora ambiental con experiencia en diseño y construcción de acueductos y alcantarillados (28 de septiembre de 2014).

## CRITERIOS DEL AGUA:



### La Disponibilidad

El abastecimiento debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.

### La Calidad

El agua debe ser salubre, libre de microorganismos o sustancias que amenacen la salud de las personas.

### La Aceptabilidad

El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personales y doméstico.

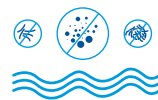
### La Accesibilidad

Debe ser accesible físicamente, económicamente, sin discriminación para todas las personas y que éstas cuenten con la información necesaria para su participación.

### La Asequibilidad

El servicio de agua NO debe limitar el goce de otros derechos (como alimentación o salud). Debe asegurarse una tarifa justa y tarifas especiales para que los más pobres puedan pagar.

## CRITERIOS DEL SANEAMIENTO



### Seguro

Debe prevenir efectivamente el contacto de las personas, animales e insectos con las excretas humanas.

### Físicamente Accesible

Las instalaciones sanitarias, deben estar dentro o a una distancia inmediata de los hogares, los espacios públicos (como las escuelas u hospitales) y los centros de trabajo.

### Asequible

Las instalaciones y soluciones de saneamiento deben tener un costo al alcance de todos.

### Culturalmente aceptable

Las instalaciones sanitarias deben garantizar la privacidad, dignidad y seguridad tomando en cuenta la cultura de la población.

Una acción importante a mencionar fue el intercambio y acercamiento sistemático entre las dos instancias regionales, lo cual contribuyó a fortalecer los mecanismos de comunicación y a profundizar sobre las fortalezas y debilidades de ambos actores. En el marco de lo anterior, el FOCARD-APS con el apoyo del Programa AGUASAN-COSUDE, previeron la participación del FOPREL en el Taller Regional de Evaluación del Plan Estratégico 2007-2015 y Propuesta de Elementos para la actualización del Plan Estratégico del FOCARD-APS, 2015-2020”, el cual se desarrolló en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en el periodo del 16 al 17 de octubre de 2014.

“Fue fundamental generar una propuesta técnica consensuada sobre la necesaria sistematización de la normativa, en materia de gobernanza y definición de las competencias de los diferentes actores: operador, rector y regulador”.

Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS

# VI

## ACCIONES CONJUNTAS GENERAN MAYOR ALCANCE



“Fue clave haber podido interactuar con la gente que aplica la ley, de igual forma con los usuarios de los servicios. Actualmente las leyes fueron diseñadas bajo un enfoque de servicio público, es importante destacar que es la obligación del Estado llevar Agua Potable a la población y como tal, ya están las competencias distribuidas, existe mucha gente participando pero pocos haciendo, porque por unanimidad todos dicen que los recursos son insuficientes, por lo cual fue clave, poder ir donde la gente, ver realmente como la gente resuelve”.

M.Sc. Marianela Rocha  
Zúniga. Consultora-  
FOPREL.

En el marco del Taller de Trabajo Conjunto entre el FOPREL y el FOCARD-APS, celebrado del 17 al 19 de septiembre de 2014, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, uno de los acuerdos primordiales fue la participación conjunta en todos los espacios, dicha acción fortaleció los argumentos técnicos, dio mayor respaldo a la iniciativa de Ley Marco Regional y generó mayor alcance por la naturaleza de ambas instancias.

Una de las primeras acciones conjuntas fue la elaboración del Diagnóstico y Lineamientos Estratégicos para la formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento, el cual constituyó la referencia y línea de base jurídica y contextual para la formulación de Ley Marco Regional.

La presentación y aprobación del Diagnóstico y Lineamientos Estratégicos para la formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional se realizó en la Primera Sesión de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, entre estas, Asuntos Municipales, Medio Ambiente y Cambio Climático, Cohesión Social y Lucha Contra la Pobreza, Derechos Humanos, Salud y Educación y Servicios Públicos, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 7 de noviembre de 2014.

En la reunión interparlamentaria se logró posicionar y divulgar el contenido, alcance y mecanismos para la realización del enfoque del Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento. Además, se emitió una Resolución<sup>4</sup>, en la cual se dio por recibido el Diagnóstico y Lineamientos Estratégicos para la formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional y se instó a continuar el proceso por parte de la Secretaría Permanente del FOPREL.

Además, se reiteró la voluntad de dar alta prioridad al tema y se comprometieron a promover y gestionar el reconocimiento constitucional de este derecho fundamental. También, incidir en los parlamentos en lo referido a la asignación de presupuesto específico para infraestructura primaria, con el objetivo de garantizar la cobertura universal de los servicios de saneamiento y agua potable.

<sup>4</sup> Resolución sobre Lineamientos para la formulación de la Ley Marco Regional referente al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, celebrada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 7 de noviembre de 2014.

# VII

UN DETERMINANTE  
CLAVE: PROCESO  
DE PARTICIPACIÓN  
AMPLIO,  
HORIZONTAL E  
INCLUYENTE.



**D**urante todo el proceso de formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento, fue determinante la participación amplia e incluyente de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL, asimismo de las Comisiones Interparlamentarias vinculantes. Un factor que coadyuvo fue la inclusión proactiva de los funcionarios de los poderes ejecutivos que gestionan los sistemas de agua potable y saneamiento, al igual que de representantes de la banca multilateral, agencias especializadas, expertos Independientes, líderes comunitarios, y organismos no gubernamentales, entre otros.

Por tanto, con el espíritu de un proceso de consulta territorial, se realizó una fase de investigación y socialización en Costa Rica (14-16/01/2015) y Panamá (21-23/01/2015), en las cuales se dio el intercambio de información y experiencias sobre el marco legal e institucional referida a la gestión y administración del agua potable y saneamiento.

En dicha etapa participó un equipo multidisciplinario que incluyó a las autoridades competentes de cada uno de los países, representantes de empresas privadas, Juntas de Agua Potable Comunal/Rural e Indígena (Kuna Yala ubicada en Ipetí, Distrito Chepo, Corregimiento Tortí, Panamá) y Especialistas del BID. El proceso de consulta contribuyó a ratificar la validez del contenido de la iniciativa de Ley Marco Regional, de igual forma buscar un mayor acercamiento entre la doctrina jurídica y la realidad de cada uno de los territorios.

“ La revisión y observaciones a los documentos por parte de la relatora de las Naciones Unidas para el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, constituyó un aporte invaluable para el logro de los objetivos.

Las reuniones con las Comisiones interparlamentarias de FOPREL constituyeron una acción de especial retroalimentación hacia el proceso. El poder contar con la visión política de los parlamentarios en diferentes momentos nos permitió encauzar el desarrollo de los temas con un enfoque más integral”.

Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS



## OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS SEGÚN LA ONU:

Los Estados deben garantizar que todas las personas tengan acceso a estos servicios en un plazo de tiempo definido, mediante la creación de un entorno que así lo permita. Los estados tienen las siguientes obligaciones.

**Obligación de Respetar.** Implica que los Estados Parte se abstengan de intervenir negativamente en la realización del derecho humano al agua y al saneamiento. Deben velar que quienes ya cuentan con acceso a esos servicios no lo pierdan.

Seguido del proceso de consulta y estudio territorial se realizó la presentación del Diagnóstico y Lineamientos Estratégicos para la formulación de la iniciativa de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento, ya incluido los ajustes sugeridos del FOPREL, Programa AGUASAN-COSUDE y las Comisiones Interparlamentarias, en el seno de la Trigésima Segunda (XXXII) Reunión del FOPREL, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de febrero de 2015 y la emisión de una Resolución de aprobación respectiva<sup>5</sup>.

En este espacio se dio por recibido y ratificado el documento y se elevó ante los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de cada país miembro del FOPREL, para su ratificación. De igual manera, se instó a las Comisiones Interparlamentarias de: Derechos Humanos, Medio Ambiente y Cambio Climático, Asuntos Municipales, Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza, Salud y Educación, y Servicios Públicos para continuar con el estudio y la consulta de la iniciativa de Ley Marco Regional, y una vez finalizado el proceso se remitiera conforme lo mandata el Acta Constitutiva del FOPREL.

Con el objetivo de mantener un proceso sistemático de coordinación y concertación entre el FOPREL y el FOCARD-APS se realizó la Segunda (II) Reunión de coordinación, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en el periodo del 25 al 27 de febrero de 2015, en la cual se revisó y actualizó la Agenda Regional Común Operativa y Política entre ambas instancias. Asimismo, se analizó y concertó el Primer Borrador de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento, con el objetivo de fomentar este derecho fundamental.

<sup>5</sup> XXXII Reunión del FOPREL, celebrada en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 12 de febrero de 2015. Resolución sobre Diagnóstico y Lineamientos para la formulación de "Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento" RO-XXXII-03-120215



Luego de un profundo estudio del Primer Borrador de Ley Marco Regional y el consenso entre los especialistas entorno a su contenido técnico y jurídico, se realizó la presentación de la iniciativa final de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento, en el seno de la Segunda (II) Sesión de las Comisiones Interparlamentarias de Asuntos Municipales, Medio Ambiente y Cambio Climático, Derechos Humanos, Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza, Salud y Educación y Servicios Públicos, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 29 de mayo de 2015. En esta sesión se resolvió la aprobación de la Ley Marco Regional y se solicitó a la Secretaría Permanente del FOPREL, iniciar un proceso de visibilización y socialización de su contenido.

Sucesivamente, en el seno de la Décima Sexta (XVI) Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de San Juan, República de Puerto Rico, el día 4 de junio de 2015, se presentó ante los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos la Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento, la cual recibió el aval al más alto nivel político, en el marco del FOPREL.

En esta reunión se dio por recibido y aprobada la Ley Marco Regional, y se solicitó a la Secretaría Permanente del FOPREL remitirla a las Comisiones Nacionales vinculantes para su estudio, debate, adecuación e inclusión en la agenda legislativa, en aras de poder generar un análisis y proceso de formación de ley nacional correspondiente, implementar el seguimiento y socialización en los parlamentos con el apoyo del Programa AGUASAN-COSUDE en coordinación con FOCARD-APS.

## OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS SEGÚN LA ONU:

**Obligación de Proteger.** Prevenir cualquier tipo de interferencia negativa de parte de terceros en el disfrute del derecho al agua de la ciudadanía.

**La Obligación de Cumplir.** Demanda de los Estados la adopción de las medidas necesarias para la realización total del derecho al agua y al saneamiento lo cual implica facilitar, promover y proveer las acciones y recursos para tal fin.

# VIII

## HALLAZGOS Y APRENDIZAJES RELEVANTES DEL PROCESO



**D**urante el proceso de sistematización de experiencias se han identificado, de forma participativa, una serie de hallazgos que han sido clasificados en dos niveles de análisis, el institucional y el operativo. A continuación se describen los principales hallazgos y aprendizajes determinantes por cada uno de ellos.

- 1. A nivel institucional:** se identifica aquella información útil para analizar y mejorar las relaciones entre instituciones, el trabajo en alianza, las capacidades institucionales, no sólo para el correcto desarrollo de un proceso de formulación de una Ley Marco Regional, sino para promover el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.

### A NIVEL INSTITUCIONAL

HALLAZGOS	APRENDIZAJES
FOPREL y FOCARD-APS, son instancias regionales con capacidades y funciones complementarias entre sí.	El fomento de la articulación consensuada entre instancias complementarias es importante para consolidar esfuerzos, generar mayor impacto y optimizar los recursos. El trabajo conjunto y afín a las líneas estratégicas permite el desarrollo de una visión compartida por un objetivo común.
FOPREL y FOCARD-APS tienen un efecto multiplicador importante en espacios regionales estratégicos.	La planificación desde la dimensión operativa y estratégica-institucional en la concertación de alianzas claves resulta trascendental y genera gran impacto en las acciones.
La iniciativa de Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al acceso al Agua Potable y Saneamiento es aceptada y adoptada en el ámbito regional.	El involucramiento de los actores territoriales y el desarrollo de procesos regionales incluyentes ha sido clave para fortalecer el contenido técnico de la Ley Marco Regional y obtener un respaldo social y político.
El Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento es un tema multidimensional.	La conformación de un equipo multidisciplinario ha sido esencial ya que permite contar con un abordaje holístico de una temática tan compleja, que al mismo tiempo alcanzó un producto preciso y objetivo.
FOPREL y FOCARD-APS, tienen agendas de trabajo regional con un alto nivel de contenido.	La construcción colectiva y consensuada de un Plan Operativo Interinstitucional y los procesos de intercambio constante resultaron una pieza clave que evitó el conflicto y la duplicidad de esfuerzos en las agendas de trabajo.



**2. A nivel operativo:** corresponde a los elementos que configuran los diferentes procesos de trabajo, los aspectos organizativos y funcionales desarrollados dentro del proceso de formulación de la Ley Marco Regional.

A NIVEL OPERATIVO	HALLAZGOS	APRENDIZAJES
	Las autoridades se comprometieron a impulsar la formulación e implementación de una iniciativa de Ley Marco Regional.	El involucramiento de los actores relevantes en el proceso así como la constante y fluida comunicación obtenida resultaron primordiales, lo cual permitió mantener informadas a las autoridades acerca del desarrollo y los avances del proceso.
	Se dio una buena coordinación en el nivel operativo, no obstante faltó habilitar un espacio común para que las máximas autoridades de ambas instancias consolidaran su compromiso.	Es importante habilitar durante el proceso al menos dos momentos en donde las máximas autoridades de ambas instancias (FOPREL y FOCARD-APS) se reunieran para consolidar su compromiso político.
	La metodología de trabajo que se preparó y puso en marcha fue clara, concisa y fundamental ya que consideró la complejidad de la temática al momento de planificar los plazos.	La metodología para diseñar las políticas públicas regionales tendrá mayor consenso y capacidad de implementación en tanto sea más participativa. No se debe sacrificar la legitimidad por el tiempo que demoren los procesos.
	El alto grado de valoración nacional, regional e internacional y expectativas satisfechas del trabajo desarrollado.	Los estándares de trabajo se deben mantener en futuros esfuerzos, tomando como referencia los instrumentos y los procesos desarrollados en la presente experiencia.
	FOPREL y FOCARD-APS, tienen dinámicas y metodologías de trabajo particulares.	La fórmula de trabajo funciona en la medida en que se mantenga el profesionalismo y compromiso firme de trabajo y se asegura el cumplimiento de los acuerdos. Asimismo, la confianza y visión compartida se deriva del pensamiento reflexivo conjunto, basado en un reconocimiento de posibilidades y capacidades.
	Participación objetiva de los actores territoriales vinculados a la temática de Agua Potable y Saneamiento.	En futuros procesos territoriales de intercambio, es requerido contar con una amplia receptividad y objetividad.
	Las discusiones resultaron en actividades finales de especial relevancia que, a la postre, permitieron cerrar los temas y definir el texto final del proyecto de ley. <sup>6</sup>	Es importante mantener un proceso constante de análisis y debate, por consiguiente debe ser prioritario habilitar espacios que permitan dicho ejercicio.

<sup>6</sup> Entrevista Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS.

**2. A nivel operativo:** corresponde a los elementos que configuran los diferentes procesos de trabajo, los aspectos organizativos y funcionales desarrollados dentro del proceso de formulación de la Ley Marco Regional.

**A NIVEL OPERATIVO**

HALLAZGOS	APRENDIZAJES
Se mantuvo una retroalimentación técnica de forma sistemática.	Los principales resultados durante el proceso fueron sin duda el intercambio de conocimientos y experiencias regionales sobre la materia <sup>7</sup> , es importante mantenerlo de forma transversal y hay que visualizarlo como una meta y un resultado del mismo.
Entre uno de los factores podría indicarse una centralización en la toma de decisiones por las autoridades, en aspectos de contenido, lo que desaceleró el trabajo del grupo técnico regional. <sup>8</sup>	Siendo un tema de carácter técnico, tanto la coordinación de los contenidos como de la temática a desarrollar deben estar más direccionadas desde la consultoría del FOPREL hacia la contraparte técnica de FOCARD- APS en este caso, o bien, del órgano regional que se trate <sup>9</sup> . En futuros proyectos debe dejarse claro el rol de cada actor en el proceso.
La temática del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, no era totalmente del dominio general.	En las fases de intercambio y análisis es necesario incluir procesos de transferencia de conocimientos relación a temas como el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. El fortalecimiento de capacidades y generación de conocimientos en las Comisiones Interparlamentarias, su involucramiento y compromiso son factores que favorecieron el proceso de estudio y adecuación de la Ley.
La ausencia de documentación relacionada al tema de Agua y Saneamiento.	Previo y durante el proceso es importante identificar y generar herramientas de información y comunicación eficaces y adaptadas a los requerimientos del receptor.
La relación existente entre el equipo responsable del proceso (representantes del FOPREL y FOCARD-APS) desde un inicio marcó una visión compartida sobre conceptos y enfoques abordados en la Ley Marco Regional.	A medida que se avanza en el desarrollo del proceso, se consolidó dicha visión, incluso por lo que respecta al propio alcance del proceso y de las posibilidades que ofrece el contexto regional en el que se desarrolla el mismo.

<sup>7</sup> Entrevista Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS

<sup>8</sup> Entrevista Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS.

<sup>9</sup> Entrevista Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas Públicas del FOCARD-APS

# IX

## PERSPECTIVAS A FUTURO



Los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), en la XVI Reunión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, el día 05 de Junio del 2015, dieron por aprobada la “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”.

En dicha reunión los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de FOPREL, se comprometieron a realizar sus mayores esfuerzos en pro de su respectiva adecuación de la Ley Marco a las Legislaciones Nacionales y así poder incluirla en la agenda legislativa de los respectivos países, para su análisis y proceso de formación de ley.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos suscritos por los Presidentes y Presidentas de FOPREL entorno a la adopción de medidas para garantizar el derecho humano al Agua Potable y Saneamiento, teniendo como documento de discusión y análisis la “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, FOPREL planificó la realización de una primera fase de divulgación de la Ley Marco en los parlamentos nacionales para visibilizar la iniciativa en el ámbito nacional y motivar procesos de aprobación de leyes nacionales que permitan fortalecer la realización del Derecho Humano al Agua y Saneamiento. Dicha iniciativa se realizaría en conjunto con FOCARD-APS y con la colaboración de AGUSAN-COSUDE.

Sucesivamente en el segundo semestre del 2015 se planificó realizar en cuatro Asamblea Legislativas talleres referidos a la “Ley Marco referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, con las Comisiones Parlamentarias Nacionales, para contribuir con los procesos de estudio y adecuación a cada legislación nacional.

### OBSERVACIÓN GENERAL 15 DEL PIDESC

La Observación General 15, referida a la aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (artículos 11 y 12), se fundamenta que: “El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades y satisfacer las necesidades de consumo, cocina e higiene personal y doméstica”.



**LEY MARCO REGIONAL REFERIDA AL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO.  
(RE-XVI-03-04062015)**

En la XVI Reunión Extraordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la Ciudad de Juan, Puerto Rico, cuatro de junio del dos mil quince, deja constancia de su compromiso por la defensa del Derecho Humano referido al acceso al Agua Potable y Saneamiento en los países miembros, al emitir la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que en la XXXI Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe, celebrada en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el día dieciocho de Marzo del dos mil catorce, se instó a las Comisiones Interparlamentarias de Derechos Humanos; Medio Ambiente y Cambio Climático; Asuntos Municipales y Servicios Públicos del FOPREL, iniciar con la formulación de la “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”.

**II**

Que en la sesión de trabajo de las comisiones Interparlamentarias de Derechos Humanos; Medio Ambiente y Cambio Climático; Asuntos Municipales y Servicios Públicos del FOPREL, celebrada el día cinco de marzo del dos mil quince, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, dieron por recibido el proyecto de “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”.

**III**

Que FOPREL en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito con el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS), ha realizado esfuerzos regionales conjuntos con el objetivo de fortalecer los marcos jurídicos e institucionales en materia de Agua Potable y Saneamiento.

---

**RESUELVE:****I**

Se reconoce el valioso trabajo realizado por las comisiones Interparlamentarias de Derechos Humanos, con sede en México; Medio Ambiente y Cambio Climático, con sede en Costa Rica; Asuntos Municipales, con sede en Honduras y Servicios Públicos con sede en Nicaragua, en el marco del proceso de formulación de la “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”.

**II**

Recibir el Proyecto de “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, con el compromiso de realizar nuestros mayores esfuerzos en pro de su respectiva adecuación a nuestras legislaciones nacionales y así poder incluirla en la agenda legislativa de nuestros respectivos países, para su análisis y proceso de formación de ley.

**III**

Solicitar a la Secretaria Permanente de FOPREL, el remitir a las Comisiones Nacionales vinculadas al Proyecto de “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, para su estudio y adecuación correspondiente.

**IV**

Implementar el seguimiento y socialización en nuestros parlamentos del Proyecto de “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”, con el apoyo solicitado de la Cooperación Suiza en América Central y en coordinación con FOCARD-APS.

**V**

Reconocemos el aporte brindado por FOCARD-APS en el marco de la formulación de la “Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento”.

**VI**

Agradecer a la Cooperación Suiza en América Central por toda la colaboración brindada durante el proceso de formulación del proyecto de Ley Marco.

Suscribimos la presente resolución celebrada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaria Permanente.

---



“Esta Ley Marco es una muestra clara de que entre nuestros pueblos y sus gobiernos hay consenso.”<sup>10</sup>

H.D Jenny Martínez, Presidenta de la Comisión Interparlamentaria de Servicios  
Públicos del FOPREL.

“El primer resultado que generamos con este proceso es cambiar de conceptos, es decir, hablar a partir de ahora de Derecho Humano, del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, eso implica que desde el momento que lo reconocen, cada Estado tiene que velar por su realización.”

Dr. Santiago Rivas Leclair. Secretario Ejecutivo del FOPREL.

“Tanto el legislador de cada país como demás operadores del derecho, al contar con la Ley Marco producida, cuentan con un documento que le orienta, en forma ágil y condensada, hacia donde deben enfocarse las acciones de reforma o fortalecimiento legal, así como la formulación de políticas públicas, orientadas a la implementación del Derecho Humano al agua y al saneamiento.”

Dr. Rodolfo Lizano, coordinador del Grupo Regional y Marco Jurídico y Políticas  
Públicas del FOCARD-APS

“El Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento constituye la base mínima para la realización de otros Derechos Humanos entre estos salud y educación. Hay que abordarlo de forma integral como una política de Estado”.

Ing. Carmen Pong, Especialista Sectorial del Programa Aguasan América Central y  
Jefe de Programa Aguasan Regional

“Invertir en el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, es invertir en los otros valores o derechos como salud y educación ya el agua constituye la base prima para la realización de dichos derechos, nosotros formulamos un modelo, ahora el siguiente reto es que cada uno de los países diseñen según sus diferencias”.

M.Sc. Marianela Rocha Zúniga. Consultora-FOPREL.

<sup>10</sup> Representantes de los poderes legislativos de Centroamérica y República Dominicana y Representante COSUDE.  
©Programa AGUASAN/ COSUDE América Central



“El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”

Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010



**FOPREL**  
**Secretaría Permanente de FOPREL**

Frente al costado Sur de la Vice Presidencia  
de la República de Nicaragua, Ave. Augusto C.  
Sandino, Managua, Nicaragua, Centroamérica

**Tels:** (505) 2222-2741

<http://www.foprel.com>